RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0140

Curaduría Urbana Uno

(Abril 05 de 2022)

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-20-0029 del 29 de enero de 2020, otorgó a la sociedad LA SAMARIA GRANDE SAS, Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva para adelantar la edificación del proyecto denominado "FORTEZA III", destinado a vivienda Multifamiliar de interés social, con un área construida de 49.717.50m²; conformado por: a) Tres (3) Torres -Torres A, B y C- de dieciocho (18) pisos con cubierta en teja, en un área de 35.586,00m²; b) Una (1) Torre de parqueaderos, –Niveles -3.85, -2.45, -1.05, 0.35, 1.75, 3.15, 4.55, 5.95, 7.35, 8.75 y 10.15-, con cubierta en teja, en un área de 14.117,75 m²; c) Portería en un piso con cubierta en teja, en un área de 13.75 m², y Cerramiento, en una longitud de 606.77ml; con ocho (8) apartamentos por piso, para ciento cuarenta y cuatro (144) apartamentos por torre y un total de cuatrocientos treinta y dos (432) apartamentos; quinientos tres (503) parqueaderos distribuidos así: cuatrocientos sesenta (460) parqueaderos privados, cuarenta y tres (43) parqueaderos de visitantes, incluidos diez (10) para personas con movilidad reducida; sesenta (60) parqueaderos de motos, de los cuales cuarenta y dos (42) son privados y dieciocho (18) de visitantes. El proyecto está ubicado -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal –Calle 93 No. 14-65 Sur –Acceso Principal- y Calle 93 No. 14-125 Sur –Acceso vehicular- del Municipio de Ibagué, con un área de total de 11.380,37m², áreas verdes por unidad de vivienda de 4.997,28m², índice de ocupación del 0.45; matrícula inmobiliaria No. 350-215052, 350-215055 y 350-215056 y ficha catastral 00-01-0002-0638-000, 00-01-0002-0641-000, 00-01-0002-0642-000.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-21-0592 del 17 de noviembre de 2021, otorgó licencia a la Sociedad PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS SAS, en calidad de Fideicomitente, para adelantar la MODIFICACIÓN de la licencia de construcción vigente aprobada mediante resolución No. 73001-1-20-0029 del 29 de enero de 2020 expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué, consistente en Modificación Arquitectónica de la cubierta de las Torres 1, 2 y 3, sin afectar su área construida; modificación en fachada de las Torres 1, 2 y 3, sobre área de circulación de punto fijo, -ventana V-3-; AMPLIACIÓN, Lobby y Administración, en un piso con cubierta en teja, en un área de 180.46m²; Salón Social, en un piso con cubierta en teja, en un área de 81.77m² y Módulo de Residuos, en un piso con cubierta en teja, en un área de 54.64 m², para un área total a ampliar de 316.87m²; y un área total construida de 50.034,37m², incluida la aprobación de piscinas.

Que la Sociedad PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS SAS con NIT. 800.053.720, por medio de su representante legal RODRIGO AUGUSTO FAJARDO ARBELAEZ con C.C. 14.236.483 en calidad de Fideicomitente, radicó bajo el No. 22-0794 del 25 de marzo de 2022, escrito en el cual solicita la corrección y/o ajuste en los planos C-16 *-Planta 1-2 Parqueaderos-*; C-17 *–Planta 3-4 Parqueaderos-* y C-18 *–Planta 5-6 Parqueaderos-* aprobados mediante resolución No. 73001-1-20-0029 del 29 de enero de 2020, "*Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento*", referente a la modificación en la numeración de las celdas vehiculares aprobadas, sin alterar el número de celdas –privadas y visitantes- inicialmente aprobadas. Igualmente la modificación del cuadro de áreas de la resolución No. 73001-1-21-0592 del 17 de noviembre de 2021, "*Por la cual se modifica una licencia de construcción vigente y se da aprobación de piscinas*", Plano C004 *–Cuadros General-*, consistente en incluir en dicho

cuadro, un área de afectación de quebrada de 3.164,18m², modificando el área bruta inicialmente aprobada de 11.380,37m², a 14.544,55m², sin que se modifique el área neta urbanizable.

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* establece que:

> *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."* Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir -en este acto administrativo- el yerro enunciado, en lo concerniente a la corrección y/o ajuste en los planos los planos C-16 *-Planta 1-2 Parqueaderos-*; C-17 *–Planta 3-4 Parqueaderos-* y C-18 *–Planta 5-6 Parqueaderos-* aprobados mediante resolución No. 73001-1-20-0029 del 29 de enero de 2020, y del plano *–Plano C004-*, aprobado mediante resolución No. 73001-1-21-0592 del 17 de noviembre de 2021.

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- ANULAR los planos C-16 *-Planta 1-2 Parqueaderos-*; C-17 *–Planta 3-4 Parqueaderos-* y C-18 *–Planta 5-6 Parqueaderos-*, aprobados **mediante resolución No. 73001-1-20-0029 del 29 de enero de 2020.**

Artículo 2.- ANULAR el plano C004 *–Cuadros General-* aprobado **mediante resolución No. 73001-1-21-0592 del 17 de noviembre de 2021.**

Artículo 3.- APROBAR los planos C-16 *-Planta 1-2 Parqueaderos-*; C-17 *–Planta 3-4 Parqueaderos-* y C-18 *–Planta 5-6 Parqueaderos-*, que hacen parte integral del presente acto administrativo, en los cuales se modifica la numeración de las celdas vehiculares aprobadas, sin alterar el número de celdas –privadas y visitantes- inicialmente aprobadas.

Articulo 4.- APROBAR el plano C004 *–Cuadros General-* que hace parte integral del presente acto administrativo, en el cual se incluye "*área afectación de quebrada*", modificando el área bruta inicialmente aprobada de 11.380,37m², a **14.544,55m²,** sin que se altere el área neta urbanizable inicialmente aprobada.

Artículo 5. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 6. - Los artículos y parágrafos de las resoluciones motivo de la presente modificación permanecerán invariables.

Artículo 7.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en el ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

Artículo 8.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del titular.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los cinco (05) días del mes abril de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduria Urbana Uno de Ibagué